



M O R E N A
PROPOSICIÓN

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL EN VIRTUD DE PROTEGER Y GARANTIZAR SUS DERECHOS.

APROBADO:  **NO APROBADO:** _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

22 OCT 2026

Alejandra
ANG
DIPUTADA

“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

**DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS**

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura Constitucional, por conducto de su presidenta, la diputada **Alejandra María Ang Hernández**, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea **“PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE SUSCRITA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL EN VIRTUD DE PROTEGER Y GARANTIZAR SUS DERECHOS”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo y la dignidad de la clase trabajadora. En Baja California, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios es un ordenamiento de orden público e interés general, cuyo objeto primordial es regular el régimen de seguridad social de los servidores públicos, incluyendo de manera expresa a los trabajadores de los Municipios.



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

En este sentido, la inscripción oportuna y urgente de las personas servidoras públicas municipales al ISSSTECALI trasciende el mero formalismo administrativo para convertirse en una obligación jurídica ineludible, indispensable para garantizar la protección de sus derechos humanos y sociales.

Desde el punto de vista normativo, el marco jurídico establece responsabilidades patronales estrictas. El Estado y los Municipios tienen la obligación de poner en conocimiento del Instituto las altas de los trabajadores dentro de los quince días siguientes a su fecha de ingreso, así como remitir en enero de cada año una relación del personal sujeto al pago de cuotas.

La urgencia de acatar este mandato radica en las graves consecuencias de su omisión. La propia legislación advierte que los funcionarios encargados del cumplimiento de estas obligaciones deberán observar la Ley para evitar ser responsables de daños y/o perjuicios que ocasionen las omisiones de esta naturaleza.

Específicamente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece las bases de la seguridad social de los empleados públicos en su artículo 99, el cual mandata la regulación de las relaciones laborales entre el Estado, los municipios y las personas servidoras públicas. La inscripción a este sistema es la llave de acceso a un catálogo integral de prestaciones obligatorias. En primer lugar, garantiza el derecho a la salud a través del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, otorgando asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

Asimismo, la inscripción asegura la cobertura del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, garantizando atención médica integral y licencias con goce de sueldo en caso de incapacidad.

A mediano y largo plazo, la inscripción y el consecuente inicio de las cotizaciones son requisitos para la seguridad económica del trabajador en su etapa de retiro o ante infortunios. El derecho a las pensiones de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez o por causa de muerte, nace precisamente cuando el trabajador cumple con los años de servicio y de contribución al Instituto.

Si un municipio retrasa o evade la inscripción, está privando sistemáticamente al trabajador del cómputo de su antigüedad, truncando su derecho a un retiro digno tras décadas de servicio público. Además, el registro formal permite al trabajador acceder a herramientas de movilidad social, como los préstamos hipotecarios para adquisición o mejora de vivienda y los préstamos a corto plazo, entre otros.

No obstante, durante los trabajos desarrollados por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se han analizado recientemente diversos hallazgos de auditoría contenidos en los Informes Individuales del ejercicio fiscal **2024**, que han evidenciado **errores y omisiones significativos y generalizados**, principalmente del municipio de Tecate y Playas de Rosarito.

La problemática central en todos los casos es la omisión en el otorgamiento de seguridad social integral a sus empleados de confianza, incumpliendo con la Ley del Servicio Civil y la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California al generarse la falta de pago de cuotas y aportaciones correspondientes.



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

Los hallazgos corresponden a 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Recomendaciones, de las cuales 8 son recurrentes, mismas que corresponden a las siguientes instituciones públicas:

- 1) Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (INMUJER TECATE);
- 2) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate (DIF TECATE);
- 3) Instituto Municipal del Deporte de Tecate (IMDETE);
- 4) Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET);
- 5) Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM);
- 6) Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate (INPRODEUR);
- 7) Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate (IMAC TECATE);
- 8) Ayuntamiento de Tecate; y,
- 9) Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM ROSARITO).

Derivado de lo anterior, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2026, resolvimos presentar ante esta Soberanía, en análisis, discusión y en su caso la aprobación del presente Acuerdo Parlamentario, por conducto de esta Presidencia, con el objetivo de impulsar la regularización e inscripción de las personas servidoras públicas de los municipios de Tecate y Playas de Rosarito al Régimen de Seguridad Social Estatal, con el fin de que se provean y garanticen sus derechos sociales en retribución de su labor profesional y años de antigüedad.

Por ende, la urgencia de afiliar a los trabajadores municipales y transparentar su relación laboral mediante la cotización formal en el ISSSTECALI es una doble



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

garantía: proteger íntegramente la salud, la vida y el patrimonio de los servidores públicos y sus familias, y asegurar el cumplimiento del Estado de Derecho y la estabilidad institucional con base al imperativo legal y justicia social en Baja California.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

ÚNICO: La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta a María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y a Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate; para que, dentro del ámbito de sus competencias, giren las instrucciones necesarias para incorporar al régimen de seguridad social a las personas servidoras públicas de la administración pública centralizada y paramunicipal en virtud de proteger y garantizar sus derechos laborales y sociales.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**



SESION ORDINARIA 22 DE OCTUBRE 2026

18. Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en representación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura, por la que se exhorta a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, para que, dentro del ámbito de sus competencias, giren las instrucciones necesarias para incorporar al régimen de seguridad social a las personas servidoras públicas de la administración pública centralizada y paramunicipal
Se adhieren las siguientes diputaciones:

1.	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	
2.	CANTON ROCHA JAIME EDUARDO	
3.	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	
4.	ECHEVARRIA IBARRA JUAN DIEGO	
5.	GARCIA RUVALCABA DAYLIN	
6.	GAONA MEDINA MARIA YOLANDA	1
7.	GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA	
8.	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	
9.	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	
10.	MENDEZ VELEZ MARIA TERESA	
11.	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	
12.	MOGOLLON PEREZ DANNY FIDEL	
13.	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	
14.	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	2
15.	PADILLA MENDOZA ADRIANA	
16.	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGELICA	
17.	PONCE VELAZQUEZ GABRIELA	
18.	RAMOS HERNANDEZ JORGE	
19.	RAZO CÓRDOVA JESUS DANIEL	
20.	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESUS	
21.	SANCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	
22.	SANCHEZ SANCHEZ EVELYN	
23.	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	
24.	VALLE BALLESTEROS ADRIAN HUMBERTO	
25.	VALENCIA LOPEZ ELIGIO	

DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA